

FONDO LOCAL NAVARRO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO 2015

1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la financiación con cargo al **Fondo Local de 2015** de proyectos de cooperación para el desarrollo dirigidos a satisfacer las necesidades básicas de la población de los países en vías de desarrollo (PVD). A tal efecto, el Fondo está dotado para el citado ejercicio con la cantidad aproximada de 140.000 Euros.

2. Países beneficiarios

Son países susceptibles de recibir la ayuda del Fondo los incluidos en la relación vigente de beneficiarios del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE.

3. Entidades y proyectos beneficiarios. Requisitos

Podrán concurrir a la convocatoria las ONG para el desarrollo y los proyectos de éstas que reúnan los requisitos definidos en las bases adjuntas y la presente convocatoria.

4. Documentación a presentar por los solicitantes.

1.- La ONGD solicitante, deberá presentar junto con el proyecto la siguiente documentación:

a) Documentación de dicha ONGD:

1. Estatutos.
2. Domicilio social.
3. Certificación de estar inscrita en el Registro correspondiente.
4. Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
5. Memoria de las actividades realizadas en Navarra el año anterior.
6. Documentación acreditativa de estar al corriente de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias.
7. Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directa o por financiación de terceros, entre el coste del proyecto y la subvención que se reciba.

b) Documentación de la contraparte local:

1. Estatutos.
2. Acreditación de su constitución legal, según las leyes propias del país beneficiario del proyecto.
3. Domicilio legal completo.
4. Credencial de su representante legal.
5. Memoria de las actividades realizadas en los últimos años a efectos de valoración de su experiencia.

c) Memoria del proyecto. Dicha memoria podrá ir acompañada de la documentación económica (facturas pro-forma, presupuestos profesionales, peritación de terrenos, etc.) que justifiquen los costes de materiales, equipamientos, suministros, construcciones, terrenos, etc. necesarios para la realización del proyecto.

d) Mapas de localización exacta del proyecto (país, demarcación regional-departamental, provincial y municipal).

e) Cuanta documentación gráfica, técnica, financiera, y de otra índole que con carácter voluntario se estime necesaria para la correcta comprensión del proyecto.

5. Lugar y plazos de presentación de las solicitudes

El plazo para presentar los proyectos será hasta el **15 de Mayo de 2015** incluido, en la sede de la Federación Navarra de Municipios y Concejos (C/Tudela, 20-3º - Pamplona).

6. Valoración y selección

En atención al objetivo del Fondo de alcanzar al máximo número de proyectos, y de sus características actuales, éste no seleccionará ningún proyecto cuyas peticiones de financiación al mismo sean superiores a **24.000 euros**.

A) Para la valoración de los proyectos, se atenderá a los siguientes criterios, con la ponderación que se les asigna:

1. Origen de la Demanda.

13%

Se trata de valorar el origen de la iniciativa que se propone. Es decir, valorar el origen y analizar la demanda que da pie al proyecto propuesto. Priorizándose las acciones que surjan desde los propios beneficiarios.

2. Actores del Proyecto.

11%

Se analiza la estructura, curriculum, solvencia, papel que desempeñan en el proyecto las entidades solicitantes, en los niveles de ayuda, apoyo y acción. Igualmente con las ONG del Sur, Asociaciones de Base, Entidades Gubernativas, etc., que concurren como Socio Local.

Para realizar esta valoración se tendrá en cuenta, entre otras cosas, la evolución y la situación de proyectos ejecutados con anterioridad, según la memoria que presente la ONG.

3. Beneficiarios de la Acción.

12%

Se trata de calibrar quiénes y cuántos se van a beneficiar del proyecto, las condiciones de acceso a los servicios y prestaciones, su participación. La valoración tendrá en cuenta la no discriminación de los beneficiarios por razón de sexo, raza u otra cualquiera.

4. Adecuación a las prioridades Sectoriales de Cooperación.

15%

Se trata de valorar hasta qué punto el proyecto se adecua a los Sectores de Cooperación que las diversas organizaciones internacionales proponen para hacer eficaz el Desarrollo (ONU, Banco Mundial...) así como los sectores enunciados como prioritarios en el artículo 6 de la Ley Foral 5/2001 de Cooperación al Desarrollo: entre otros, abastecimiento de agua potable y saneamiento, educación básica, atención primaria de la salud, inmunización completa de todos los niños y niñas, reducción de la tasa de mortalidad infantil, eliminación de la desnutrición severa y reducción en la desnutrición moderada, reducción de la tasa de analfabetismo adulto; asimismo, se considerarán con especial interés los proyectos de desarrollo productivos que persigan el desarrollo económico de pequeñas comunidades, y los de formación de recursos humanos. Se valorarán especialmente los proyectos de abastecimiento de agua, salud básica y educación primaria.

5. Adecuación a las prioridades geográficas I: países.

15%

Se trata de priorizar los proyectos a ejecutar en países menos desarrollados y con ausencia total de infraestructuras. Para valorarlo se tendrá en cuenta el Índice de Desarrollo Humano más actual para cada país beneficiario.

6. Adecuación a las prioridades geográficas II: zonas.

8%

Se trata de valorar hasta qué punto el proyecto se adecua a las necesidades de la zona en particular, valorándose la zona concreta en relación a sus características: rural, suburbial, etc. Igualmente, se valorará el respeto al medio ambiente del mismo y la aplicación de criterios de género.

7. Coherencia interna.

12%

Se trata de valorar los aspectos técnicos del diseño del proyecto y en especial la correcta adecuación: Fundamentación-Objetivos-Actuaciones-Recursos. Igualmente se valorará su presentación, redacción, desglose presupuestario y todo aquello que haga comprensible el proyecto.

8. Viabilidad y proyección temporal.

14%

Se trata de valorar la viabilidad del proyecto a largo plazo, y en especial una vez que se retire la ayuda externa. Esta viabilidad se analiza a nivel económico, técnico y social.

Los proyectos para ser estimados deberán obtener al menos 60 puntos.

B) Una vez asignada una puntuación a cada proyecto, de acuerdo con el punto anterior, se seleccionarán los que hayan obtenido una puntuación mayor, hasta un número suficiente para que la suma de sus peticiones al fondo alcance el 140% de las disponibilidades económicas de éste, hasta incluir el último proyecto completo.

C) Finalmente, a las puntuaciones de los proyectos seleccionados se les sumarán, en su caso, las cifras siguientes, en función de la tipología de los mismos:

1. *Abastecimiento de agua potable y saneamiento.*
 - Dotación de abastecimiento donde no existía: 10 puntos.
 - Ampliación a una nueva zona, de un abastecimiento existente: 2,5 puntos.
 - Construcción de letrinas u otros sistemas similares: 5 puntos.
2. *Atención sanitaria básica.*
 - Construcción y dotación de centros inexistentes: 5 puntos.
 - Mejora o ampliación de centros existentes: 2,5 puntos.
 - Otras acciones de implantación de sistemas de salud: 5 puntos.
 - Otras acciones de mejora de sistemas de salud: 2,5 puntos.
3. *Educación básica.*
 - Construcción de centros inexistentes: 2 puntos.
 - Mejora o ampliación de centros existentes: 1,5 puntos.
 - Puesta en marcha de programas educativos: 1,5 puntos.

D) Los proyectos serán valorados por la Comisión del Fondo, con base en los informes técnicos elaborados por los servicios técnicos de la Federación responsable del programa. Los miembros de dicha Comisión serán nombrados por la Comisión Ejecutiva de la FNMC, de entre sus componentes.

La Comisión del Fondo elevará su propuesta de selección y financiación de proyectos a la Comisión Ejecutiva, encargada de su aprobación.

Con carácter general, el Fondo aportará a los proyectos presentados el 100% de la cantidad solicitada. No obstante, con el objeto de optimizar las cantidades, la Comisión Ejecutiva de la FNMC podrá reducir ese porcentaje en un máximo de un 10%, con el objeto de financiar algún proyecto que, pese a su interés, ha quedado en reserva, siempre y cuando no se comprometa la viabilidad de los anteriores.

7. Abono y justificación

El abono de la subvención se realizará una vez que ésta haya sido aprobada por la Comisión Ejecutiva de la FNMC.

A efectos de la justificación del proyecto, la ONG, deberá presentar un informe parcial del estado de ejecución del proyecto, de acuerdo con el modelo disponible, antes del 31 de agosto de 2016, y uno narrativo final de acuerdo con el modelo del anexo II de esta convocatoria, y cuanta otra documentación escrita o gráfica se desee aportar voluntariamente, que avale la ejecución del proyecto.

Además, deberá presentar un informe económico suficientemente justificativo de la ejecución del proyecto, incluidas, en su caso, copias de las facturas del mismo.

8. Obligaciones

Las entidades a quienes se conceda una subvención para un proyecto determinado, estarán obligadas a:

a) Ejecutar el proyecto en los términos descritos en las condiciones de concesión de la subvención, debiendo iniciarse en el plazo máximo de tres meses tras la percepción efectiva de la subvención, o en su caso de la primera parte de la misma, salvo que resulte imposible debido a circunstancias excepcionales o de fuerza mayor que serán justificadas y autorizadas por la FNMC.

b) Devolver las cantidades recibidas en el supuesto de imposibilidad de ejecutar el proyecto o de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, o la parte no justificada del mismo.

c) Presentar los informes intermedios y finales citados.

d) Autorizar y colaborar con la FNMC en la divulgación del desarrollo del proyecto, con el fin de promover la sensibilización de la opinión pública de Navarra en materia de cooperación al desarrollo.

e) Hacer público el origen de la subvención en cuanta difusión y publicidad del proyecto se haga. En el caso de difusión escrita o gráfica se deberá utilizar el logotipo "entidades locales de Navarra", cuyo diseño puede obtenerse en la sede de la FNMC, que deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad que el de la entidad subvencionada. Y comunicar expresamente a su contraparte o socio local sobre la procedencia de la subvención concedida.

f) Comunicar y solicitar autorización para ello a la FNMC, todas las alteraciones que se produzcan en las circunstancias, requisitos y condiciones tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

9. Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 15/1999, Ley de Protección de Datos Personales, se informa, al tiempo que autoriza para su tratamiento, que los datos de carácter personal que se aportan para la tramitación de las ayudas al Fondo Local o que puedan ser aportados a futuro son tratados para la finalidad de permitir la comunicación mediante la incorporación de datos de contacto y se incorporan en el Fichero Administración General.

El responsable del fichero es la FEDERACIÓN NAVARRA DE MUNICIPIOS Y CONCEJOS, y se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en las dependencias sitas en Calle Tudela nº 20- 3º 31003 Pamplona.